psicopedagogia.com · Oposiciones

Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 45 temas del anexo · 47 capítulos · 990 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 45 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	Bloque I, tema 1. La Constitución Española de 1978.	1
2	Bloque I, tema 2. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Capítulo II. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título I. Adquisición de bienes y derechos: Modos de adquirir, Adquisiciones a título oneroso, Normas especiales para las adquisiciones hereditarias, Adquisiciones a título gratuito. Título II. Protección y defensa del patrimonio. Capítulo I. De la obligación de proteger y defender el patrimonio. Capítulo II De las limitaciones a la disponibilidad de los bienes y derechos. Capítulo V. De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Título III. De los bienes y derechos públicos. Capítulo I. Afectación, desafectación y mutación de destino de los bienes y derechos.	2
3	Bloque I, tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.	3
4	Bloque I, tema 4. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Capítulo I. Disposiciones generales. Título II. Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Título IV. Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación.	4
5	Bloque I, tema 5. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Actuación de los poderes públicos. Capítulo II. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Sección 2.ª Medidas en el ámbito administrativo. Sección 3.ª Medidas en el ámbito laboral. Sección 5.ª Medidas en el ámbito de la educación. Sección 6.ª Medidas en el ámbito de la cultura, el ocio y el deporte.	5
6	Bloque I, tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento. Título VIII. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Título IX. Régimen sancionador. Título X. Garantía de los derechos digitales.	6
7	Bloque II, tema 1. La biblioteca universitaria en el s. XXI: concepto, función y servicios. Evolución y nuevas tendencias.	7

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
8	Bloque II, tema 2. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.	8
9	Bloque II, tema 3. Gestión de la colección bibliográfica: selección, adquisición, evaluación y expurgo en las bibliotecas. Preservación, conservación y restauración del material bibliográfico y documental.	9, 10
10	Bloque II, tema 4. La adquisición y gestión de recursos electrónicos de información en las bibliotecas universitarias. Compras, suscripciones y licencias.	11
11	Bloque II, tema 5. La biblioteca universitaria orientada al usuario: servicios presenciales y virtuales. Compromisos con el usuario: carta de servicios.	12
12	Bloque II, tema 6. Comunicación, marketing y promoción de los servicios bibliotecarios.	13
13	Bloque II, tema 7. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad, visibilidad y accesibilidad. Recomendaciones internacionales.	14
14	Bloque II, tema 8. Evaluación y estadísticas de los procesos y los servicios bibliotecarios. Herramientas de análisis de datos.	15
15	Bloque II, tema 9. El servicio de formación de usuarios. La Alfabetización en Información y la formación en Competencia Digital. El Marco DIGCOMP.	16
16	Bloque II, tema 10. El mercado de la edición académica y científica. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.	17
17	Bloque II, tema 11. Cooperación bibliotecaria. Redes y consorcios de bibliotecas universitarias y de investigación. Participación de la BUC.	18
18	Bloque II, tema 12. Perfiles profesionales del bibliotecario. Competencias y habilidades. El nuevo rol como gestor de la información y la documentación en un entorno digital.	19
19	Bloque II, tema 13. Gestión de calidad: la mejora continua y los planes de calidad. Gestión por procesos. Encuestas de satisfacción de usuarios.	20
20	Bloque II, tema 14. La Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid: evolución y planificación estratégica.	21
21	Bloque II, tema 15. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.	22
22	Bloque II, tema 16. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XX.	23
23	Bloque III, tema 1. Análisis documental. Proceso y tipología. Lenguajes documentales. Sistema de clasificación bibliográfica.	24, 25
24	Bloque III, tema 2. Estándares de normalización de documentos. Identificación bibliográfica. Códigos internacionales normalizados. Identificación permanente en Internet.	26

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
25	Bloque III, tema 3. Principios y reglas de la descripción bibliográfica: ISBD, FRBR, RDA y SKOS. Codificación de la información bibliográfica: MARC, BIBFRAME.	26
26	Bloque III, tema 4. Control de autoridades: FRAD, FRSAD, VIAF. Normalización e identificación de investigadores.	27, 28
27	Bloque III, tema 5. Web Semántica y datos enlazados en bibliotecas.	29
28	Bloque III, tema 6. De los Sistemas integrados de gestión bibliotecaria a las plataformas de servicios bibliotecarios: evolución y nuevas tendencias. Herramientas de descubrimiento.	30
29	Bloque III, tema 7. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal.	25
30	Bloque III, tema 8. Digitalización, preservación y conservación de las bibliotecas digitales. Procedimientos y estándares nacionales e internacionales. Las Humanidades digitales.	31
31	Bloque III, tema 9. La ciencia abierta en el ámbito universitario: principios, políticas e iniciativas. El acceso abierto a la producción científica, los repositorios institucionales y la gestión de datos de investigación.	32, 33
32	Bloque III, tema 10. Servicios de apoyo a la investigación y a la ciencia abierta en las bibliotecas universitarias.	34
33	Bloque III, tema 11. Las fuentes de información como herramientas para el reconocimiento, visibilidad y acreditación de la actividad investigadora. Políticas de apoyo a la investigación.	34, 28
34	Bloque III, tema 12. Gestores bibliográficos. Evolución y nuevas tendencias.	35
35	Bloque III, tema 13. Fuentes de información en Ciencias Sociales, Humanidades.	36
36	Bloque III, tema 14. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología y en Biomedicina.	37
37	Bloque IV, tema 1. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, que regula el sistema español de I+D+I y sus principios, gobernanza, financiación y recursos humanos. Normativas relacionadas. Su implicación en las bibliotecas universitarias.	38
38	Bloque IV, tema 2. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las licencias Creative Commons.	39
39	Bloque IV, tema 3. El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid (aprobado por Consejo de Gobierno en la sesión de 5 de diciembre de 2006).	21

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
40	Bloque IV, tema 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.	40
41	Bloque IV, tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III. Derechos y Obligaciones. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.	41
42	Bloque IV, tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Su repercusión en las bibliotecas universitarias.	42, 43
43	Bloque IV, tema 7. Legislación española sobre el patrimonio bibliográfico y documental: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Título VII: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.	44
44	Bloque IV, tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas.	45
45	Bloque IV, tema 9. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid: Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Del Régimen Jurídico de la UCM. Título II: De la estructura de la Universidad. Título III: Del Gobierno y de la Representación en la UCM. Título VII: Del Personal de Administración y Servicios. Título VIII: Del/la Defensor/a Universitario. Título IX: Del Régimen Disciplinario. Título XIII: De los Servicios de la UCM.	46, 47

Capítulo 2

La Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas: adquisición de bienes, protección y defensa del patrimonio, afectación, desafectación y mutación

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, arts. 3-8, 15-31, 41-60 y 65-72 (con referencias a la disposición final segunda) (consolidado: 2026-10-07)

En pocas palabras

- El patrimonio público se divide en bienes demaniales (afectados al uso general o al servicio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables) y patrimoniales (art. 4, 5, 6, 7 y 30).
- Las Administraciones adquieren por ley, a título oneroso, por herencia, legado o donación, por prescripción y por ocupación (art. 15), y se defienden con cuatro potestades: investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo (art. 41).
- La afectación integra un bien en el dominio público, la desafectación lo devuelve al patrimonial y la mutación demanial hace las dos cosas a la vez; en la Administración General del Estado casi todo pasa por el Ministro de Hacienda (art. 65 a 72).

La Ley 33/2003 es la norma que dice qué es el patrimonio de una Administración, cómo lo consigue, cómo lo defiende y cómo cambia el destino de cada bien. En un temario de bibliotecas y archivos aparece porque los edificios, los fondos y los equipos que gestionas son bienes públicos y siguen sus reglas. En el examen tipo test se pregunta sobre todo por las listas cerradas (modos de adquirir, principios, potestades de defensa), por los plazos con trampa (un año, ocho días, dieciocho meses, dos años, treinta años) y por quién es competente en cada paso. Esta unidad cubre el título preliminar (capítulo II), el título I, el título II (capítulos I, II y V) y el capítulo I del título III, siguiendo el orden de la ley.

Texto que hemos usado

Texto consolidado de la Ley 33/2003 en boe.es, con última actualización publicada el 7 de octubre de 2026, consultado el 23 de noviembre de 2026. Esa actualización toca la disposición adicional vigésima y no afecta a esta unidad. Últimas reformas de los artículos que estudias: art. 18 (Ley 18/2015 y, en el apartado 2, Ley 11/2023), arts. 20.6 y 20 bis a 20 quáter (Ley 15/2015, con añadidos de 2020 y 2022), art. 30.4 y 30.5 (Ley 6/2018) y art. 48 (Ley 2/2012). Los demás conservan la redacción de 2003. Algunos preceptos siguen citando la Ley 30/1992, derogada por la Ley 39/2015.

La Ley 33/2003 que se estudia en esta unidad

Patrimonio de las Administraciones Públicas

Concepto y clases

- Concepto (art. 3)
- Demaniales (art. 5 y 6)
- Patrimoniales (art. 7 y 8)

Adquisición

- Modos (art. 15)
- Herencias (art. 20 a 20 quáter)
- Gratuita (art. 21)
- Expropiación y adjudicación (art. 24 a 27)

Protección

- Deber de proteger (art. 28 y 29)
- Disponibilidad (art. 30)
- Transacción y arbitraje (art. 31)

Potestades

- Investigación (art. 45 a 49)
- Deslinde (art. 50 a 54)
- Recuperación (art. 55 a 57)
- Desahucio (art. 58 a 60)

Cambio de destino

- Afectación (art. 65 a 68)
- Desafectación (art. 69 y 70)
- Mutación (art. 71 y 72)

Qué regula la ley y a quién se aplica

El artículo 1 fija el objeto: establecer las bases del régimen patrimonial de las Administraciones públicas y regular, de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución, la administración, defensa y conservación del Patrimonio del Estado. El artículo 2 reparte el ámbito en dos niveles:

- El régimen patrimonial de la **Administración General del Estado** (AGE) y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella se rige íntegramente por esta ley (art. 2.1).
- A las comunidades autónomas, las entidades locales y sus entidades de derecho público solo se les aplican los artículos o partes de artículos que enumera la disposición final segunda (art. 2.2).

La disposición final segunda enumera los artículos que son **legislación básica**, entre ellos el 3, el 6, el 28, el 41, el 45, el 50, el 55 y el 58. Los de procedimiento (46 a 48, 51, 52, 54, 56 y 57, 59 y 60) y el capítulo de afectación (65 a 72) no figuran en ninguna de sus listas y describen la organización de la AGE. Los artículos 49 y 53 no son básicos, pero sí de aplicación general como legislación civil (disposición final segunda, apartado 2).

Concepto de patrimonio y clases de bienes (arts. 3 a 8)

Concepto (art. 3)

El patrimonio de las Administraciones públicas es el conjunto de sus **bienes y derechos**, cualquiera que sea su naturaleza y el título de adquisición (art. 3.1). Quedan fuera el dinero, los valores, los créditos y los demás recursos financieros de su hacienda y, en el caso de las entidades públicas empresariales y análogas de comunidades autónomas y corporaciones locales, los recursos que forman su tesorería (art. 3.2).

Clasificación (art. 4)

Por razón del régimen jurídico, los bienes se clasifican en dos grupos: de **dominio público o demaniales** y de **dominio privado o patrimoniales**. No hay una tercera categoría.

Bienes demaniales (arts. 5 y 6)

Son demaniales los bienes y derechos que, siendo de titularidad pública, están **afectados** al uso general o al servicio público, y los que una ley declare expresamente demaniales (art. 5.1). Otros dos apartados son de examen:

Apartado	Contenido
5.2	Son demaniales estatales, en todo caso, los bienes del artículo 132.2 de la Constitución
5.3	Los inmuebles de la AGE y de sus organismos públicos en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos constitucionales del Estado son demaniales **en todo caso**

El artículo 6 enumera siete principios de gestión del dominio público, de la a) a la g):

Letra	Principio
a	Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad
b	Adecuación y suficiencia de los bienes para el uso o servicio al que se destinan
c	Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, salvo razones de interés público justificadas
d	Dedicación preferente al uso común frente al uso privativo
e	Ejercicio diligente de las prerrogativas, garantizando conservación e integridad
f	Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados
g	Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas

Bienes patrimoniales (arts. 7 y 8)

Son patrimoniales los bienes y derechos de titularidad pública que **no** tengan carácter demanial (art. 7.1). El artículo 7.2 añade una lista de bienes que son patrimoniales de la AGE y sus organismos públicos en todo caso: los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en sociedades mercantiles o de obligaciones emitidas por ellas, los contratos de futuros y opciones sobre acciones o participaciones, los derechos de propiedad incorporal y los derechos que deriven de la titularidad de bienes patrimoniales.

Su régimen es el de esta ley, con el derecho administrativo para competencia y procedimiento y el privado para lo demás (art. 7.3).

El artículo 8.1 fija cinco principios para los patrimoniales (a a e), entre ellos la eficiencia, la rentabilidad y la transparencia.

El apartado 2 añade que la gestión de los bienes patrimoniales debe coadyuvar al desarrollo de las políticas públicas y, en particular, a la **política de vivienda**.

Adquisición de bienes y derechos (título I, arts. 15 a 27)

Modos de adquirir (art. 15)

Las Administraciones pueden adquirir por cualquiera de los modos que prevé el ordenamiento jurídico y, en particular, por estos cinco:

1. Por atribución de la ley.
2. A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
3. Por herencia, legado o donación.
4. Por prescripción.
5. Por ocupación.

El artículo 16 añade una regla sencilla y muy preguntada: salvo disposición legal en contrario, los bienes de la AGE y sus organismos públicos se entienden adquiridos con carácter **patrimonial**, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

Atribución de la ley: inmuebles vacantes y saldos abandonados (arts. 17 y 18)

Pertenecen a la AGE los **inmuebles que carecieren de dueño** (art. 17.1), por ministerio de la ley y sin acto alguno de la Administración (art. 17.2).

Corresponden a la AGE los valores, el dinero y los demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades financieras, y los saldos de cuentas y libretas, cuando los interesados no hayan hecho gestión alguna que implique ejercer su propiedad en el plazo de **veinte años** (art. 18.1). El efectivo y los saldos se destinan a financiar programas de mejora de las

condiciones educativas de las personas con discapacidad y a extender la accesibilidad universal (art. 18.2, redacción de la Ley 11/2023). Los demás bienes los gestiona la Dirección General del Patrimonio del Estado, que puede enajenarlos por el procedimiento que estime más adecuado (art. 18.3).

Adquisiciones a título oneroso (art. 19)

Las adquisiciones onerosas y de carácter **voluntario** se rigen por la ley y, supletoriamente, por el derecho privado, civil o mercantil. Las que se hacen mediante expropiación o adjudicación tienen régimen propio (arts. 24 a 27).

Herencias: reglas especiales (arts. 20 a 20 quáter)

El artículo 20 fija seis reglas. La principal: la aceptación se entiende hecha **siempre a beneficio de inventario** (art. 20.1). Las demás reparten la titularidad cuando la disposición no es clara: si favorece a una Administración para fines de otra, se notifica a la competente (20.2); si no designa beneficiario, va a la competente o, si hay varias, a la de ámbito territorial superior (20.3); si señala a un órgano de la AGE, a un órgano constitucional o al Estado, se defiere a la AGE (20.4); si el organismo ha desaparecido, a quien asumió sus funciones o, en su defecto, a la AGE (20.5). La sucesión legítima se rige por esta ley, el Código Civil y el derecho foral aplicable (20.6).

Cuando, a falta de otros herederos legítimos, es llamada la Administración, le corresponde declararse heredera abintestato **en vía administrativa**, una vez justificado el fallecimiento, la procedencia de la sucesión intestada y la ausencia de otros herederos (art. 20.6).

El procedimiento de declaración de heredero abintestato está en el artículo 20 bis, y sus datos con trampa son:

- Se inicia **de oficio**; si el llamamiento corresponde a la AGE, acuerda la incoación el **Director General del Patrimonio del Estado** (art. 20 bis.1).
- La instruye la **Delegación de Economía y Hacienda** del último domicilio conocido del causante en España; si nunca tuvo domicilio en España, la del lugar donde esté la mayor parte de sus bienes (art. 20 bis.2).
- El acuerdo se publica en el BOE y los edictos están expuestos **un mes** en los ayuntamientos correspondientes (art. 20 bis.3).
- Resuelve el Director General del Patrimonio del Estado, previo informe de la Abogacía General del Estado. El plazo máximo es de **un año**; si el inventario judicial no se ha comunicado antes de **diez meses** desde el inicio, el plazo se amplía hasta **dos meses** después de recibirlo (art. 20 bis.6).

La declaración de heredero abintestato supone aceptar la herencia a beneficio de inventario y permite tomar posesión (art. 20 ter.1). En la liquidación, el reparto sigue el artículo 956 del Código

Civil (art. 20 quáter.1) y se genera crédito por las **dos terceras partes** del valor del caudal para fines de interés social financiados con el IRPF (art. 20 quáter.4); el tercio restante corresponde a la AGE (art. 20 quáter.3).

Adquisiciones a título gratuito (art. 21)

Apartado	Regla
1	Acepta las herencias, legados y donaciones a favor de la AGE el **Ministro de Hacienda**, salvo los casos que la Ley del Patrimonio Histórico Español atribuye al Ministro de Cultura; las donaciones de bienes muebles con fin señalado las acepta el ministro del departamento competente
2	En los organismos públicos, aceptan sus presidentes o directores
3	Con cargas u onerosas solo se acepta si el valor del gravamen **no excede** del valor de lo adquirido, según tasación pericial; si lo excede, solo por razones de interés público justificadas
4	Si la adquisición lleva la condición de afectación permanente a un destino, se entiende cumplida cuando durante **30 años** los bienes han servido a ese destino
5	Quien por su cargo conozca un testamento u oferta de donación a favor de la AGE debe comunicarlo a los servicios patrimoniales del Ministerio de Hacienda (o al organismo, si el favorecido es uno)

Prescripción, ocupación y expropiación (arts. 22 a 24)

La prescripción adquisitiva (art. 22) y la ocupación de **bienes muebles** (art. 23) se rigen por el Código Civil y las leyes especiales. En la expropiación (art. 24) hay tres reglas que se repiten en los exámenes:

- El régimen es el de la Ley de Expropiación Forzosa y la legislación de suelo (art. 24.1).
- La afectación del bien al uso general, al servicio público o a fines de carácter público se entiende **implícita** en la expropiación (art. 24.2).
- La desafectación posterior o la mutación de destino no dan derecho a pedir la reversión si se hacen en la forma y con los requisitos de la ley expropiatoria (art. 24.3). El reconocimiento del derecho de reversión lleva implícita la desafectación (art. 24.4).

Protección y defensa del patrimonio (título II)

Obligación de proteger y deber de custodia (arts. 28 y 29)

Las Administraciones están obligadas a **proteger y defender** su patrimonio. Para ello protegen adecuadamente los bienes, procuran su inscripción registral y ejercen las potestades administrativas y las acciones judiciales que procedan (art. 28). Los titulares de los órganos con bienes a su cargo y los de concesiones demaniales deben velar por su custodia (art. 29).

Limitaciones a la disponibilidad (arts. 30 y 31)

El artículo 30 resume el régimen de disponibilidad:

Clase	Regla	Artículo
Demaniales	Inalienables, imprescriptibles e inembargables	30.1
Patrimoniales	Se pueden enajenar con el procedimiento y requisitos legales, y pueden ser objeto de prescripción adquisitiva por terceros	30.2
Patrimoniales afectados	No cabe providencia de embargo ni mandamiento de ejecución si están materialmente afectados a un servicio o función pública, si sus rendimientos o su precio están legalmente afectados a fines determinados, o si son valores de sociedades estatales que ejecutan políticas públicas o prestan servicios de interés económico general	30.3
Embargo y realización forzosa de un bien patrimonial de la AGE	Se compensa la pérdida con una transferencia de crédito al programa 923A «Gestión del Patrimonio del Estado», dentro del **primer trimestre** del ejercicio siguiente	30.4

Sobre la **transacción y el arbitraje**, el artículo 31 exige un procedimiento muy reforzado: no se puede transigir, judicial ni extrajudicialmente, sobre bienes y derechos del Patrimonio del Estado, ni someter a arbitraje las contiendas sobre ellos, sino mediante **real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno**.

Facultades y prerrogativas de defensa (título II, capítulo V)

Normas generales (arts. 41 a 44)

El artículo 41.1 enumera las cuatro potestades de defensa:

1. Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
2. Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.
3. Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida.

4. Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

Las entidades públicas empresariales y asimilables solo pueden ejercerlas para defender bienes **demaniales** (art. 41.3).

Las medidas cautelares (art. 42) pueden adoptarse una vez iniciado el procedimiento y, si hay peligro inminente, **antes** de iniciarlo. Si hay indicios de delito, se informa al **Ministerio Fiscal** sin detener el procedimiento (art. 44).

Investigación (arts. 45 a 49)

La facultad de investigar sirve para determinar la titularidad de bienes que presumiblemente forman parte del patrimonio cuando no le consta de modo cierto (art. 45).

Cuestión	Regla	Artículo
Órgano competente para incoar y resolver (bienes de la AGE)	Director General del Patrimonio del Estado	46.1
Bienes de organismos públicos	Sus presidentes o directores	46.2
Inicio	De oficio, por iniciativa propia o por denuncia de particulares; en la denuncia, la Dirección General decide sobre su admisibilidad	47.a
Publicidad	Acuerdo de incoación publicado gratuitamente en el BOE; copia al ayuntamiento para exponerla en el tablón de edictos	47.b
Resolución favorable	Declara la titularidad, y se tasa el bien, se incluye en el Inventario, se inscribe en el Registro de la Propiedad y se adoptan medidas para obtener la posesión	47.d
Caducidad	Si no se resuelve en **dos años** desde el día siguiente al de la publicación, se archivan las actuaciones sin más trámite	47.e

El **premio por denuncia** (art. 48) es otro clásico. A quien, sin estar obligado por razón de su cargo, promueva la investigación denunciando bienes que presumiblemente sean públicos se le abona el **10 %** del valor de los bienes denunciados, siempre que el procedimiento concluya con su incorporación al Patrimonio del Estado y no se revoque después (art. 48.1). Si no se han vendido, el denunciante puede reclamarlo pasados **cinco años** desde la incorporación, siempre que no haya

procedimiento pendiente que pueda revocar la titularidad, y entonces se calcula sobre el valor catastral (art. 48.4, redacción de 2012).

Deslinde (arts. 50 a 54)

Las Administraciones pueden deslindar sus inmuebles de los de terceros cuando los límites son imprecisos o hay indicios de usurpación (art. 50.1). Iniciado el deslinde administrativo no puede instarse procedimiento judicial con igual pretensión (art. 50.2).

Cuestión	Regla	Artículo
Bienes patrimoniales de la AGE	Incoa el Director General del Patrimonio, resuelve el Ministro de Hacienda e instruyen los Delegados de Economía y Hacienda	51.1
Bienes demaniales de la AGE	Incoa el titular del departamento ministerial que los tenga afectados o gestione	51.2
Bienes de organismos públicos	Presidentes o directores	51.3
Inicio	De oficio o a petición de los colindantes, que pagan los gastos y deben aceptarlos expresamente; se pueden cobrar por apremio	52.a
Publicidad	Publicación gratuita en el BOE y en el tablón del ayuntamiento, y notificación a titulares de derechos sobre las fincas colindantes	52.c
Resolución	Previo informe de la Abogacía del Estado; cuando es firme se amojona si hace falta y se inscribe	52.d
Plazo máximo	**18 meses** desde el acuerdo de iniciación; si vence sin resolución notificada, **caduca** y se archiva	52.e

Recuperación de la posesión (arts. 55 a 57)

La Administración puede recuperar por sí misma la posesión indebidamente perdida (art. 55.1). El tiempo depende de la naturaleza del bien:

Bien	Plazo para recuperar en vía administrativa	Artículo
Demanial	**En cualquier tiempo**	55.2
Patrimonial	La iniciación del procedimiento debe notificarse antes de que pase **un año** desde el día siguiente al de la usurpación; después, hay que ir a los tribunales civiles	55.3

El procedimiento (art. 56) empieza, previa audiencia, con un requerimiento para que el ocupante cese en un plazo **no superior a ocho días**. Si hay resistencia, cabe auxilio policial o **multas coercitivas de hasta el 5 %** del valor de los bienes ocupados, repetidas cada **ocho días**; los gastos y daños corren a cargo del usurpador.

Desahucio administrativo (arts. 58 a 60)

Las Administraciones pueden recuperar en vía administrativa la posesión de sus **bienes demaniales** cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban la ocupación (art. 58). Hay cuatro pasos en el artículo 59:

1. Declaración previa de **extinción o caducidad** del título (art. 59.1).
2. Procedimiento con audiencia del interesado, en el que se resuelve también la liquidación de la situación posesoria y la indemnización (art. 59.2).
3. Resolución ejecutiva, que se notifica al ocupante con requerimiento para desocupar en un plazo **no superior a ocho días** (art. 59.3).
4. Si no atiende, ejecución forzosa con auxilio policial o multas coercitivas de hasta el 5 % del valor cada ocho días (art. 59.4 y 59.5).

La competencia corresponde al ministro del departamento o al presidente o director del organismo que tenga afectados o adscritos los bienes (art. 60).

Afectación, desafectación y mutación (título III, capítulo I)

Afectación (arts. 65 a 68)

La **afectación** determina la vinculación de bienes y derechos a un uso general o a un servicio público y su integración en el dominio público (art. 65). Hay dos formas de que ocurra (art. 66):

- **Acto expreso** del órgano competente, salvo que la afectación derive de una norma con rango legal. Debe indicar el bien o derecho, el fin al que se destina, que queda integrado en el dominio público y el órgano que ejerce las competencias demaniales (art. 66.1).
- **Hechos y actos con los mismos efectos** (art. 66.2): la utilización pública, notoria y continuada de bienes propios para un servicio público o uso general; la usucapión con actos posesorios vinculados a ese uso; la expropiación forzosa; la aprobación por el Consejo de Ministros de planes que vinculan bienes a fines públicos; y la adquisición de bienes muebles necesarios para los servicios o para decorar dependencias oficiales.

En el procedimiento (art. 68), la afectación a departamentos ministeriales compete al **Ministro de Hacienda**; instruye la **Dirección General del Patrimonio del Estado**, de oficio, por iniciativa propia o a propuesta del departamento interesado (art. 68.1). La orden ministerial surte efectos desde la **recepción** de los bienes y la suscripción de un **acta** entre el representante del departamento y el

de la Dirección General (art. 68.2). La afectación de bienes de los organismos públicos la acuerda el ministro del que dependan, a propuesta del presidente o director (art. 68.3).

Desafectación (arts. 69 y 70)

Los bienes demaniales **pierden esa condición y pasan a patrimoniales** cuando se desafectan por dejar de destinarse al uso general o al servicio público (art. 69.1). Salvo en los supuestos previstos en la ley, la desafectación debe ser **siempre expresa** (art. 69.2).

Cuestión	Regla	Artículo
Bienes afectados a departamentos ministeriales	Los desafecta el Ministro de Hacienda; incoa e instruye la Dirección General del Patrimonio, previa depuración de la situación física y jurídica	70.1
Efectividad	Requiere recepción formal por el Ministerio de Hacienda: acta de entrega (representante del departamento y de la Dirección General) o acta de toma de posesión de la Dirección General	70.2
Bienes demaniales de organismos públicos	Los desafecta el ministro del departamento del que dependan, a propuesta del presidente o director	70.3

Mutación demanial (arts. 71 y 72)

La **mutación demanial** es el acto en virtud del cual se desafecta un bien del Patrimonio del Estado con **simultánea afectación** a otro uso general, fin o servicio público de la AGE o de sus organismos públicos (art. 71.1). Debe ser expresa, salvo en los casos de reestructuración orgánica (art. 71.2).

Cuestión	Regla	Artículo
Inmuebles de la AGE	Compete al Ministro de Hacienda; incoa e instruye la Dirección General del Patrimonio	72.1
Efectividad	Requiere la firma de un acta con intervención de la Dirección General y los departamentos u organismos interesados	72.2
Dentro de un organismo	La acuerda el ministro del que depende, a propuesta del presidente o director; entre organismos, o con la AGE, el Ministro de Hacienda a propuesta conjunta	72.4

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Respuesta	Artículo
Qué no entra en el patrimonio	El dinero, los valores, los créditos y demás recursos financieros de la hacienda	3.2
Siete principios del dominio público, cinco de los patrimoniales	Art. 6 (a a g) y art. 8.1 (a a e)	6 y 8
Modos de adquirir	Ley, oneroso (con o sin expropiación), herencia, legado o donación, prescripción y ocupación	15
Saldos abandonados	Veinte años	18.1
Aceptación de herencias	Siempre a beneficio de inventario	20.1
Plazo para declarar heredero abintestato	Un año, ampliable según el inventario judicial	20 bis.6
Reparto del abintestato	Dos tercios a fines de interés social; un tercio para la AGE	20 quáter
Condición de afectación permanente	Cumplida a los treinta años	21.4
Régimen de los demaniales	Inalienables, imprescriptibles, inembargables	30.1
Transacción y arbitraje	Real decreto, Consejo de Ministros, propuesta de Hacienda, dictamen del Consejo de Estado en pleno	31
Caducidad de la investigación	Dos años	47.e
Premio por denuncia	10 % (valor catastral si no se ha vendido a los cinco años)	48
Caducidad del deslinde	18 meses	52.e
Recuperación	Demanial, siempre; patrimonial, un año	55.2 y 55.3
Requerimiento al ocupante	No más de ocho días (recuperación y desahucio)	56.a y 59.3
Desafectación	Siempre expresa, salvo supuestos de la ley	69.2
Mutación	Desafectación con afectación simultánea	71.1

Para memorizarlo

1. **Ocho y ocho.** El requerimiento señala un plazo no superior a ocho días y las multas se repiten cada ocho días. El número es el mismo en la recuperación (art. 56) y en el desahucio (art. 59). La recuperación sirve para los dos tipos de bien y el desahucio solo para demaniales.
2. **Demanial, siempre; patrimonial, un año.** La recuperación del demanial no caduca (art. 55.2); la del patrimonial tiene un año (art. 55.3).
3. **Escalera de plazos.** 8 días (requerimiento), 1 año (recuperación patrimonial y abintestato), 2 años (investigación), 18 meses (deslinde), 20 años (saldos) y 30 años (afectación permanente).
4. **Hacienda manda en la AGE, el ministro en los organismos.** Si el bien es de un departamento ministerial, afecta, desafecta y muta el Ministro de Hacienda con la Dirección General del Patrimonio (los bienes muebles son la excepción: los desafecta el titular del departamento, art. 70.4, y los muta el propio departamento, art. 72.3). Si es de un organismo, lo acuerda el ministro del que depende, a propuesta del presidente o director (arts. 68.3, 70.3 y 72.4). Cuando intervienen dos organismos a la vez, vuelve Hacienda.
5. **Afectar integra, desafectar devuelve, mutar cambia.** Afectación es entrar en el dominio público (art. 65), desafectación es volver a patrimonial (art. 69.1) y mutación es cambiar de destino sin salir del dominio público (art. 71.1).
6. **Las cuatro potestades, por el verbo.** Investigar (¿de quién es?), deslindar (¿hasta dónde llega?), recuperar (me lo han quitado), desahuciar (se acabó su título). Siguen el orden de los artículos 45, 50, 55 y 58.

Test de 20 preguntas

Bienes públicos y modos de adquirir

1. **Según el artículo 3.2 de la Ley 33/2003, ¿qué no se entiende incluido en el patrimonio de las Administraciones públicas?**

    a. Los bienes muebles de las oficinas

    b. Los derechos de arrendamiento

    c. El dinero, los valores, los créditos y los demás recursos financieros de su hacienda

    d. Los derechos de propiedad incorporal

2. **Un inmueble de la AGE en el que se aloja una oficina de uno de sus órganos es, según el artículo 5.3:**
    a. Bien de dominio público en todo caso
    b. Bien patrimonial mientras no se afecte expresamente
    c. Bien patrimonial si está arrendado
    d. Bien demanial solo si lo inscribe el Registro de la Propiedad

3. **¿Cuál de estos derechos es patrimonial en todo caso para la AGE y sus organismos públicos según el artículo 7.2?**
    a. Los inmuebles que alojen oficinas
    b. Los derechos de arrendamiento y los valores y títulos representativos de acciones o participaciones
    c. Las infraestructuras de uso general
    d. Los bienes a los que una ley dé carácter demanial

4. **Salvo disposición legal en contrario, ¿con qué carácter se entienden adquiridos los bienes y derechos de la AGE según el artículo 16?**
    a. Demanial
    b. Demanial hasta que se desafecten
    c. Mixto, mitad demanial y mitad patrimonial
    d. Patrimonial, sin perjuicio de su posterior afectación

5. **¿Tras cuánto tiempo sin gestión de los interesados corresponden a la AGE los saldos y depósitos abandonados, según el artículo 18.1?**
    a. Veinte años
    b. Cinco años
    c. Diez años
    d. Quince años

Herencias y adquisiciones gratuitas

6. **Según el artículo 20.1, la aceptación de herencias por las Administraciones públicas se entiende hecha:**
    a. A título puro y simple
    b. Siempre a beneficio de inventario
    c. Previa autorización del Consejo de Ministros
    d. Con informe previo de la Intervención General

7. **¿Cuál es el plazo máximo para resolver el procedimiento de declaración de la Administración como heredera abintestato (art. 20 bis.6)?**
    a. Tres meses
    b. Seis meses
    c. Un año
    d. Dos años

8. **Una herencia llega con una carga onerosa. Según el artículo 21.3, ¿cuándo puede aceptarla la AGE sin necesidad de razones de interés público?**
    a. Cuando el valor del gravamen no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial
    b. Cuando el gravamen es superior al valor de lo adquirido
    c. Cuando el Consejo de Estado dictamina en pleno
    d. Cuando se compensa con una transferencia de crédito

9. **Si los bienes se adquirieron bajo condición o modo de afectación permanente a un destino, la condición se entiende cumplida, según el artículo 21.4, cuando hayan servido a ese destino durante:**
    a. Diez años
    b. Veinte años
    c. Cincuenta años
    d. Treinta años

10. **En las adquisiciones por expropiación, ¿qué dice el artículo 24.2 sobre la afectación?**
    a. Debe acordarse siempre por orden ministerial posterior
    b. El bien se mantiene patrimonial hasta que se afecte expresamente
    c. La afectación al uso general, al servicio público o a fines públicos se entiende implícita en la expropiación
    d. La afectación exige acta con intervención de la Dirección General del Patrimonio

Disponibilidad, investigación y deslinde

11. **¿Qué régimen de disponibilidad tienen los bienes demaniales según el artículo 30.1?**
    a. Son enajenables con autorización del Ministro de Hacienda
    b. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables
    c. Son alienables pero no embargables
    d. Son prescriptibles pero inembargables

12. **¿Cómo se puede transigir sobre bienes y derechos del Patrimonio del Estado según el artículo 31?**
    a. Por acuerdo del Director General del Patrimonio del Estado
    b. Por orden del Ministro de Hacienda con informe de la Abogacía del Estado
    c. Por resolución del Delegado de Economía y Hacienda
    d. Mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y previo dictamen del Consejo de Estado en pleno

13. **Si un expediente de investigación no se resuelve en el plazo previsto, el órgano instructor acuerda sin más trámite el archivo. ¿Qué plazo fija el artículo 47.e?**
    a. Un año
    b. Dos años
    c. Tres años
    d. Cinco años

14. **Una persona denuncia un bien público y el procedimiento termina con su incorporación al Patrimonio del Estado. ¿Qué premio le corresponde según el artículo 48.1?**
    a. El 5 % del valor de los bienes denunciados
    b. El 15 % del valor de los bienes denunciados
    c. El 10 % del valor de los bienes denunciados
    d. El 20 % del valor de los bienes denunciados

15. **¿Cuál es el plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde, transcurrido el cual caduca (art. 52.e)?**
    a. 18 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación
    b. Seis meses desde la publicación en el BOE
    c. Un año desde la notificación a los colindantes
    d. Tres meses desde el informe de la Abogacía del Estado

Recuperación, desahucio, afectación y mutación

16. **Para recuperar en vía administrativa la posesión de un bien patrimonial usurpado, ¿qué exige el artículo 55.3?**
    a. Que el ocupante carezca de título
    b. Que el bien esté inscrito en el Inventario
    c. Que haya informe del Consejo de Estado
    d. Que la iniciación del procedimiento se notifique antes de que pase un año desde el día siguiente al de la usurpación

17. **En el desahucio administrativo, ¿qué plazo se concede al detentador para desocupar el bien tras notificarle la resolución (art. 59.3)?**
    a. Un plazo no superior a quince días
    b. Un plazo no superior a ocho días
    c. Un plazo no superior a un mes
    d. Un plazo no inferior a tres meses

18. **¿Cuál de estos hechos surte los mismos efectos que la afectación expresa según el artículo 66.2?**
    a. La adquisición de los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios públicos
    b. El arrendamiento de un inmueble para instalar una oficina
    c. La mera inclusión del inmueble en el Inventario
    d. La desafectación por reestructuración de un órgano

19. **Según el artículo 68.1, ¿a quién compete la afectación de bienes del Patrimonio del Estado a departamentos ministeriales y quién instruye el procedimiento?**
    a. Al Consejo de Ministros, y lo instruye la Abogacía del Estado
    b. Al Director General del Patrimonio, y lo instruye el Delegado de Economía y Hacienda
    c. Al Ministro de Hacienda, y lo instruye la Dirección General del Patrimonio del Estado
    d. Al ministro del departamento interesado, y lo instruye la Intervención General

20. **¿Qué es la mutación demanial según el artículo 71.1?**
    a. La entrega de bienes patrimoniales a un organismo público sin cambiar su titularidad
    b. La pérdida de la condición demanial de un bien por dejar de destinarse al servicio
    c. La adquisición de un bien por expropiación forzosa
    d. La desafectación de un bien con su simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público

> **! Antes del examen**
>
> Esta unidad resume la ley para estudiarla y no sustituye al texto del BOE. Comprueba en el consolidado que no ha habido cambios después del 23 de noviembre de 2026 y estudia por el temario que fijen las bases de tu convocatoria.

Solucionario

1. **c)** Art. 3.2 de la Ley 33/2003: no se incluyen en el patrimonio el dinero, los valores, los créditos y los demás recursos financieros de la hacienda pública.
2. **a)** Art. 5.3 de la Ley 33/2003: los inmuebles de la AGE y sus organismos públicos en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos constitucionales se consideran, en todo caso, bienes de dominio público.
3. **b)** Art. 7.2 de la Ley 33/2003: tienen la consideración de patrimoniales, en todo caso, los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en sociedades mercantiles, los de propiedad incorporal y los derivados de bienes patrimoniales.
4. **d)** Art. 16 de la Ley 33/2003: salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la AGE y sus organismos públicos se entienden adquiridos con carácter patrimonial, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.
5. **a)** Art. 18.1 de la Ley 33/2003: corresponden a la AGE los valores, el dinero y los saldos respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna que implique el ejercicio del derecho de propiedad en el plazo de veinte años.
6. **b)** Art. 20.1 de la Ley 33/2003: la aceptación de las herencias, deferidas testamentariamente o por ley, se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.
7. **c)** Art. 20 bis.6 de la Ley 33/2003: el plazo máximo para la resolución es de un año, ampliado hasta dos meses después de recibir el inventario judicial si este no se comunicó antes de diez meses desde el inicio.
8. **a)** Art. 21.3 de la Ley 33/2003: solo se pueden aceptar herencias, legados o donaciones con gravamen si su valor no excede del de lo que se adquiere, según tasación pericial; si lo excede, solo por razones de interés público justificadas.
9. **d)** Art. 21.4 de la Ley 33/2003: se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.
10. **c)** Art. 24.2 de la Ley 33/2003: en las adquisiciones por expropiación, la afectación del bien o derecho al uso general, al servicio público o a fines y funciones de carácter público se entenderá implícita.
11. **b)** Art. 30.1 de la Ley 33/2003: los bienes y derechos de dominio público o demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
12. **d)** Art. 31 de la Ley 33/2003: no se puede transigir ni someter a arbitraje sino mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno.
13. **b)** Art. 47.e de la Ley 33/2003: si el expediente no se resuelve en el plazo de dos años contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de incoación, se archivan las actuaciones sin más trámite.
14. **c)** Art. 48.1 de la Ley 33/2003: se abona como premio el diez por ciento del valor de los bienes o derechos denunciados, siempre que el procedimiento concluya con su incorporación al Patrimonio del Estado y no se revoque después.
15. **a)** Art. 52.e de la Ley 33/2003: el plazo máximo para resolver el deslinde es de 18 meses desde el acuerdo de iniciación; vencido sin resolución notificada, caduca el procedimiento y se archivan las actuaciones.
16. **d)** Art. 55.3 de la Ley 33/2003: si son bienes patrimoniales, la recuperación en vía administrativa requiere que la iniciación se haya notificado antes de un año desde el día siguiente a la usurpación; pasado ese plazo hay que acudir al orden civil.
17. **b)** Art. 59.3 de la Ley 33/2003: la resolución, ejecutiva, se notifica al detentador y se le requiere para que desocupe el bien, concediéndole un plazo no superior a ocho días.

18. **a)** Art. 66.2.e de la Ley 33/2003: surte los mismos efectos que la afectación expresa la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios públicos o para la decoración de dependencias oficiales.
19. **c)** Art. 68.1 de la Ley 33/2003: la afectación a departamentos ministeriales compete al Ministro de Hacienda y la instrucción del procedimiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado.
20. **d)** Art. 71.1 de la Ley 33/2003: la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público.

Fuentes

1. Jefatura del Estado (2003). *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (texto consolidado, última actualización publicada el 7 de octubre de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20254

Fin de la muestra

El temario completo tiene 47 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 45 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 47 capítulos y 940 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/ayudante-archivos-bibliotecas-complutense-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.